

173
DECRETO No. 3 DE 2013
(Agosto 16 de 2012)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS POLICIVAS TRANSITORIAS DE
RESTRICCION A LA CIRCULACION DE MOTOCICLETAS CON PARRILLERO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Alcalde Municipal, en uso de las facultades legales y atribuciones conferidas por la
Constitución Política de Colombia y las demás consagradas en la Ley y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política contempla como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma, facilitar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y Libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
3. Que el Artículo 91 numeral 2 literales b) y c) de la Ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes Municipales para restringir el consumo de bebidas alcohólicas con el fin de conjurar el orden público.
4. Que mediante noticia de agosto 16 de 2013, en el cual se informa que los acercamientos entre la Asociación Colombiana de Camioneros y el Gobierno Nacional, han sido infructuosos y por ello este gremio ACC, convoca a Paro Nacional a partir del día Lunes 19 de agosto del año en curso, en todo el territorio nacional.
5. Que en el Consejo Departamental de Seguridad Extraordinario celebrado el día 16 de Agosto del año en curso, realizado en las instalaciones de la Séptima Brigada del Ejército presidido por el Secretario de Gobierno Departamental, en el cual se realizó una evaluación de las medidas policivas a tomar para los días 16, 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2013; se hace necesario a fin de proteger el orden público dentro de la Jurisdicción del Departamento del Meta a fin de garantizar el normal desarrollo.
6. Que la Comandancia de la Séptima Brigada del Ejército prohibió el porte legal de armas durante este fin de semana, con ocasión al anunciado Paro Nacional de varias organizaciones.
7. Que el interés de los miembros del Consejo Departamental de seguridad y la Administración Municipal es tomar medidas con el objeto de prevenir y contrarrestar el accionar de los individuos que atenten contra la seguridad y la tranquilidad de los habitantes del Municipio de Acacias.

"LA DECISION CORRECTA

Carrera 14 No.13-30 Barrio Contru. Teléfono: +57 -8- 6569939, 6469094, 6469049, 6569709, 6569154, 6469017 Ext. 16, Directo -8-
6569061 Fax Ext. 14 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 14, 6569330
Correo Electrónico: sistemas@acacias-meta.gov.co, alcaldia@acacias-meta.gov.co
Página Web: www.acacias-meta.gov.co
NIT. 89200457-3



8. Que se hace necesario tomar medidas de restricción del parrillero hombre mayor de catorce (14) años durante el fin de semana y la restricción de algunas materias, productos y materiales inflamables, en toda el área tanto urbana como rural del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Acacias,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Prohibase la Circulación de Motocicletas con Parrillero Hombre mayor de Catorce (14) años, el Tránsito de vehículos automotores que transporten escombros, materiales inflamables o cilindros de gas y menajes domésticos, desde las seis de la tarde (06:00P.M.) del día Sábado diecisiete (17) de Agosto hasta las seis de la mañana (06:00A.M.), del día martes veinte (20) de Agosto de dos mil trece (2013).

Parágrafo Primero: Se excepciona de esta medida a la Fuerza Pública de Colombia, e igualmente a los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino a centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas.

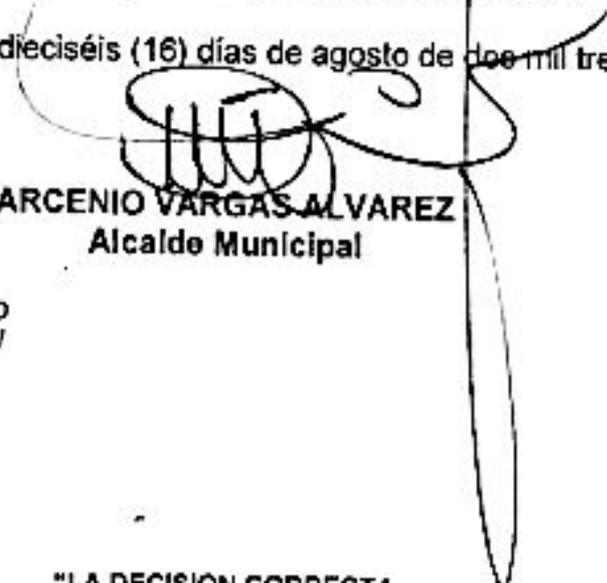
ARTÍCULO SEGUNDO. Declárese la Ley seca en el Municipio de Acacias y en consecuencia, prohibase el expendio y el consumo de bebidas embriagantes desde las Cero Horas (00:00A.M.) del día lunes diecinueve (19) de agosto, hasta las seis de la mañana (06:00A.M.) del día martes veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013).

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Policía Nacional, Instituto de Tránsito y Transporte Acacias (ITTA) y la Secretaria de Gobierno Municipal, para lo de su competencia.

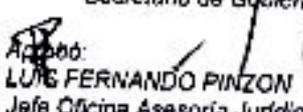
ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE

Dado en Acacias, Meta a los dieciséis (16) días de agosto de dos mil trece (2013).


ARCENIO VARGAS ALVAREZ
Alcalde Municipal


Vo.Bo. **NIXON FREY PEREZ MONTERO**
Secretario de Gobierno Municipal


Aprobó:
LUIS FERNANDO PINZON
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

"LA DECISION CORRECTA

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569939, 6469094, 6469049, 6569709, 6569353, 6469017 Ext. 16, Directo -8- 6569061 Fax Ext. 14 - Fax: 157 -8- 6469049 Ext. 14, 6569330
Correo Electrónico: sistemas@acacias-meta.gov.co, alcaldia@acacias-meta.gov.co
Página Web: www.acacias-meta.gov.co
NET 49201457-3